

características y su composición tal como fueron propuestas en todas las etapas de evaluación realizadas.

- 2.2 Que en el DAT se establecen pautas específicas del SCNT, cuyo estricto cumplimiento por parte del Titular y el Permisario, es esencial y obligatorio para la utilización del mismo.
- 2.3 Que en caso que el SCNT sufriera alguna modificación, transformación o variación de algunos de sus componentes, deberá someter los mismos a aprobación de la DINAVI, conforme a lo establecido en artículo 10 del Reglamento.

-III-

Alcance del Permiso otorgado. Obligaciones específicas.

- 3.1 El Titular otorga el Permiso al Permisario exclusivamente para la construcción de las Viviendas descritas en el capítulo antecedentes y en el marco del Programa.
- 3.2 Sin perjuicio del cumplimiento del DAT, el Reglamento y demás normas aplicables al Programa, el Titular se obliga:
 - a) Asegurar el suministro de los componentes del SCNT.
 - b) Asegurar el cumplimiento de las condiciones de fabricación de componentes del SCNT conforme al DAT.
 - c) Brindar la capacitación, asesoramiento y asistencia técnica necesaria para la implementación del SCNT por parte del Permisario o terceros vinculados al Programa.
- 3.3 El Titular y el Permisario se obligan a cumplir con todas las especificaciones de materiales, fabricación y puesta en obra, bajo las

cuales se otorgó el DAT y a responder ante eventuales observaciones que realicen los técnicos asignados por el Mvotma al Programa.

- 3.4 El Titular es solidariamente responsable frente al MVOTMA, de los incumplimientos del Permisario a las disposiciones del DAT y el Reglamento, en cuyo mérito es pasible de las sanciones previstas en el artículo 11° y 12° del Reglamento.
- 3.5 El Titular está obligado a realizar las comunicaciones previstas en el Apartado IV del DAT, y asegurar el cumplimiento de las especificaciones de los materiales indicados en ese mismo apartado.
- 3.6 Según dispone el Apartado V del DAT, el Titular es responsable de la contratación del suministro, poniendo a su cargo la entrega en tiempo y forma de los componentes acordados que debe entregarse con el proyecto tal como dispone el apartado 5.1 del DAT.
- 3.7 Las Partes declaran conocer el alcance de las obligaciones y las respectivas sanciones para el caso de incumplimiento.

-IV-

Capacidad técnica y económica del Permisario

Las Partes reconocen que la capacidad económica y técnica del Permisario, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 del Reglamento, será analizada en el marco del Programa según corresponda.

p/ Titular

p/ Permisario

Representante

Técnico del

Permisario_____

Se anexa certificación de firmas